



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 1695

TREHUACO, 31 DIC 2013

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1.825 de fecha 31 de Diciembre de 2012; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2013.

DECRETO:

Servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES RUT N° 16.620.493-3**, Técnico Paramédico **Itinerante**, de fecha 20 de Diciembre del 2013 para prestar servicios profesionales como TENS de la extensión horaria medica del Cesfam de Trehauco .

\$2.700 .- (dos mil setecientos pesos .-) por hora , con un máximo de 45 horas al mes , Impuesto Incluido.

Decreto, a cargo del Presupuesto de Salud año 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de
3.- Impútese el gasto que irrogue el presente



LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-
Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 20 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° ~~6.894.418-6~~, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. N° ~~16.620.493-3~~, domiciliada en Casilla n° 13-A Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; en la función de Técnico Paramédico del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente la extensión horaria médica 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total máximo de **45 horas** en dependencias del **CESFAM**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora, mediante la dirección del establecimiento, debiendo estas ser realizadas a continuación de la jornada laboral en modalidad extensión horaria médica i.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 2.700.-** (dos mil setecientos pesos) por hora , Impuesto Incluido; con un máximo de 45 horas , que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2013, según calendarización semanal, desde las 17:30 hasta las 20:00 horas.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el reloj control.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica.

NOVENO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**, consta en el Registro 49.254 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DECIMO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

VALESKA NEIRA CARTES
TENS.

